ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, y en busca de la transparencia en la actividad contractual presentamos un resumen de estudios previos que analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar un contrato para garantizar los "**SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA CONTABLE EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR.**"

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Artículo 209 inciso 1 de la Constitución Política de Colombia señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones". El ejercicio público es la oportunidad para construir una apuesta de desarrollo integral para el Municipio, que le posibilite un crecimiento productivo sostenido y competitivo, con progreso social en igualdad de oportunidades para sus habitantes y la generación de reales espacios de participación y decisión de la ciudadanía. Teniendo en cuenta que en la planta global de la Corporación Municipal, no existe personal suficiente y disponible para desempeñar las funciones correspondientes de apoyo jurídico en brindar asesoría en los diferentes procesos contractuales y demás actividades jurídicas que se adelanten en la corporación, surge de plano la necesidad de contar con un profesional del derecho que demuestre idoneidad y experiencia para adelantar los procesos contractuales de acuerdo con la normatividad Vigente, la ley 80 de 1193, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y el del decreto 1082 de 2015.

Para esta finalidad se necesita contar con una persona idónea que brinde asesoría Contable a la Corporación.

2. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA CONTABLE EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR.

2.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

La necesidad planteada anteriormente se satisface mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica que pueda satisfacer las exigencias presentadas por el Concejo Municipal de Agustín Codazzi-Cesar, y que deberá cumplir con las siguientes:

2.3 EXPERIENCIA E IDONEDAD:

El objeto contractual deberá se desarrollado por una persona natural que acredite la calidad de Contador Público de una universidad legalmente constituida.

Para la acreditación de la idoneidad, la persona a contratar debe aportar título de Contador Público, expedida por una universidad legalmente constituida, para la acreditación de la experiencia El proponente debe soportar la información, mediante certificaciones expedidas por el contratante; ó copia del contrato acompañado del acta de recibo total; ó acta de liquidación, debidamente Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para qué el Concejo Municipal pueda evaluar la experiencia del proponente.

2.4 ACTIVIDADES A REALIZAR:

1. Realizar informes contables, presupuestales y financiero requeridos por los diferentes órganos de control, de conformidad con las normas vigentes, contenido y fechas de rendición.
2. Asesorar, registrar y consolidar la información financiera y contable del Concejo Municipal, para la elaboración y presentación mensual de los estados financieros de la entidad en las fechas que requiera los organismos de control.
3. Asesorar, apoyar y proyectar los informes de ejecución presupuestal y contable en los términos definidos por la ley.
4. Asesorar, apoyar y establecer los documentos tributarios que debe aplicar el Concejo Municipal, en el ejercicio de sus operaciones financieras.
5. Asesorar y efectuar los registros contables de las operaciones que realice la entidad presentando informes mensuales con el detalle de cada uno de ellos de acuerdo con los requerimientos que haga el Concejo Municipal.
6. Asistir, recomendar y apoyar el proceso contable para la toma de decisiones.
7. Registrar las operaciones y/o transacciones financieras objeto del desarrollo institucional proyectando las acciones del área
8. Registrar la información contable y presupuestal en la página del SIA CONTRALORÍA,
9. Las demás funciones que se asignen por el Presidente del Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar en cumplimiento del objeto contractual.
10. El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y artículo 1 de la ley 828 del 2003.
11. Las obligaciones del CONTRATISTA, se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna, sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Concejo Municipal.
12. Rendir informe de su gestión a la entidad contratante mensualmente.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que pretende celebrar el Concejo Municipal de Agustín Codazzi- Cesar para satisfacer la necesidad existente, es un Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para la celebración del contrato, se dará aplicación al Literal h) del numeral 4 del artículo 2° de La ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, cuyos textos se transcriben a continuación:

Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal h): "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Decreto 1510 de 2013 Artículo 81. **SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA CONTABLE EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El servicio a realizar debe cumplir con las especificaciones exigidas por el contratante con experiencia, conocimiento suficiente e idoneidad, además de cumplir con los principios básicos fundamentales de la administración pública, garantizando calidad y eficiencia; La suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($4.140.000.°°) M/CTE.,** se ajusta a lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, en lo que respecta, fundamentalmente, a los principios de igualdad, economía, e imparcialidad que rigen la función administrativa.

En este valor se ponderaron diversos factores en cada caso, tales como el trabajo e informes a realizar, la mayor o menor complejidad del asunto, el tiempo que se ha de utilizar, así mismo se tuvo como punto de referencia las tarifas establecidas por otras entidades públicas, en la contratación de similares actividades.

Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Para efectos de retención en la fuente por renta del Concejo Municipal de Agustín Codazzi-Cesar, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que le

otorga la exención. Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasas, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Concejo Municipal no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN
Para la celebración del contrato, se dará aplicación al Literal h) del numeral 4 del artículo 2° de La ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9 por lo cual se realizará una contratación directa ya que el contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios profesionales.

Por la naturaleza de caso solo se requiere IDONEIDAD O EXPERIENCIA.

5.1 Capacidad.
Comprende la verificación de los requisitos jurídicos que permita establecer que el oferente y futuro contratista este habilitado para celebrar el contrato por no pesar sobre él causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para el efecto.

5.2 Idoneidad y experiencia.

Se hará la revisión y verificación del perfil requerido el cual es el de un Contador, de una universidad legalmente constituida y con una experiencia mínima de un (01) año en actividades afines al objeto contractual.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
El CONTRATISTA se obliga para con el Concejo Municipal a lo siguiente: a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas. b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. c) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. d) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato, e) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.
El CONTRATISTA se obliga para con el CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI- CESAR, a:

1. Realizar informes contables, presupuestales y financiero requeridos por los diferentes órganos de control, de conformidad con las normas vigentes, contenido y fechas de rendición.
2. Asesorar, registrar y consolidar la información financiera y contable del Concejo Municipal, para la elaboración y presentación mensual de los estados financieros de la entidad en las fechas que requiera los organismos de control.
3. Asesorar, apoyar y proyectar los informes de ejecución presupuestal y contable en los términos definidos por la ley.
4. Asesorar, apoyar y establecer los documentos tributarios que debe aplicar el Concejo Municipal, en el ejercicio de sus operaciones financieras.

5. Asesorar y efectuar los registros contables de las operaciones que realice la entidad presentando informes mensuales con el detalle de cada uno de ellos de acuerdo con los requerimientos que haga el Concejo Municipal.
6. Asistir, recomendar y apoyar el proceso contable para la toma de decisiones.
7. Registrar las operaciones y/o transacciones financieras objeto del desarrollo institucional proyectando las acciones del área
8. Registrar la información contable y presupuestal en la página del SIA CONTRALORÍA,
9. Las demás funciones que se asignen por el Presidente del Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar en cumplimiento del objeto contractual.
10. El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y artículo 1 de la ley 828 del 2003.
11. Las obligaciones del CONTRATISTA, se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna, sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Concejo Municipal.
12. Rendir informe de su gestión a la entidad contratante mensualmente.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL
El Concejo Municipal se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos

3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada

4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

7. FORMA DE PAGO, CONDICIONES Y JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO.
El Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar, pagará al contratista una primera pago correspondiente valor de **QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($540.000) M/CTE,** y dos mensualidades de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) M/CTE,** iniciando el primer pago el 30 de octubre el segundo pago el 30 de diciembre y un tercer pago el 30 de diciembre del año 2025, previa presentación de informe de actividades y certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, el pago quedará sujeto que el contratista presente fotocopia del pago de la E.P.S., pensión y ARL.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL
El plazo estimado para la ejecución del presente Contrato es de **Dos (02) meses y nueve (09) días** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO Y DOMICILIO CONTRACTUALES.
El objeto del contrato se desarrollaría en el Municipio de Agustín Codazzi-Cesar, Cesar.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de Agustín Codazzi-Cesar, Cesar.

10. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

El supervisor del contrato será la secretaria general del Concejo Municipal de Agustín Codazzi-Cesar, Cesar, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. b) Comprobar que los servicios prestados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. d) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

11. IMPUTACION PRESUPUESTAL.

El pago del valor total estimado del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 044 de fecha del 20 de octubre** con cargo a la vigencia del año Dos Mil Veinticinco (2025).

12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECÓNOMICO DEL CONTRATO.

En el presente estudio no se observan riesgos previsibles que afecten la estabilidad económica del contrato, diferentes al eventual incumplimiento del contrato.

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS:

En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades, por lo tanto, no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte del Concejo Municipal. De conformidad a lo establecido en la ley 1150 del 2007 en su artículo 7. De las garantías en la contratación y el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 que dispone Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo.

14. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

En el contrato a celebrar se incluirá una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El presente estudio previo se elabora a los veinte (20) días del mes de octubre del año Dos Mil Veinticinco (2025)

Rafael Castro M.

RAFAEL ALBERTO CASTRO MONROY
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO M/PAL